

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que el término solicitado por los gestores judiciales de las partes para suspensión del proceso se encuentra vencido, y que los mismos allegan escrito solicitando fijación de fecha para diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas habidos dentro de la sociedad conyugal Marulanda-Cerquera, pero que la misma sea fijada para dentro de Dos (2) meses, anunciando que dicha solicitud la hacen teniendo en cuenta que se encuentran a la espera de la definición del proceso de Simulación que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad. Sírvasse proveer.

Palmira Valle, 10 de Febrero de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

INTERLOCUTORIO No 142
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Palmira Valle, Diez (10) de Febrero de dos mil Veintiuno
(2021).

Visto el informe de secretaria que antecede y toda vez que el término de suspensión solicitado de consuno por las partes se encuentra vencido, y atendiendo la solicitud incoada por los gestores judiciales al tenor de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 163 del C.G.P, se reanudará el proceso.

Así mismo se fijará fecha para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal Marulanda- Cerquera y en atención a lo solicitado por los apoderados, se señalará el día 13 de abril del año en curso a las hora de las 9:00 am, para su realización.

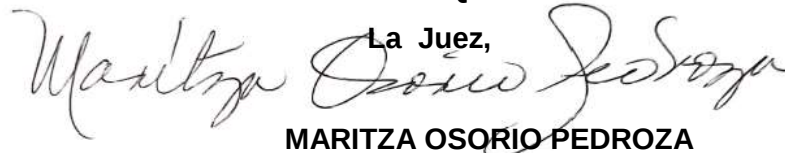
En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V),

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal de los señores Juan Fernando Marulanda Guevara y Yazmin Cerquera García

SEGUNDO: SEÑALAR el día 13 de abril del 2021, a la hora de las 9:00 A.m. para llevar a cabo diligencia Inventarios y Avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal Marulanda- Cerquera.

NOTIFÍQUESE


La Juez,
MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE
PALMIRA**

En estado No. 026 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 11 de Febrero de 2021

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR.

Firmado Por:

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15803f9a4a0304bb6b955582bace5690eca3d00893e8899373ed7635d2a886c6**

Documento generado en 10/02/2021 04:38:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>